



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DECRETO No. 196**

“Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el nombramiento en periodo de prueba del titular”.

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9º del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar reporta la vacante temporal declarada en el Decreto 0031 del 11 de febrero de 2021 en el empleo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA** existente en la **I.E. BODEGA CENTRAL** del municipio **MORALES – BOLIVAR**, en reemplazo del titular del cargo **MORALES ARRIETA GERARDO ANTONIO** identificado con C.C. 7919073 quien se encuentra actualmente en periodo de prueba como **COORDINADOR** según Decreto 0031 del 11 de febrero de 2021.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”*



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO No**

**196**

**Hoja No. 2 de 4**

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el nombramiento en periodo de prueba del titular".

Así las cosas, es pertinente remitirse a lo previsto en el literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, que señala: "(...) *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidieron la **Resolución No. 11607 del 12 de noviembre de 2020**, , "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, identificado con el Código OPEC No. 82376, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE MORALES – Proceso de Selección No. 605 de 2018".

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer.

El Director de Planta y Establecimientos Educativos, certifica mediante oficio de fecha 15 de abril de 2021 que una vez surtida las audiencias públicas de escogencia de establecimientos educativos y agotadas las vacantes definitivas objeto de estas, el(la) educador(a) **YILBER JOSE TORO MANOSALVA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **1065906663**, sigue en el orden ostentando el puesto N°.5 en la lista de elegibles para el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA en el municipio de MORALES – BOLIVAR.

Que mediante audiencia virtual surtida a través de la plataforma de Microsoft Teams de fecha 25 de marzo de 2021, el Director de Planta y Establecimientos Educativos le informó la existencia de la vacante temporal generada por el periodo de prueba del docente MORALES ARRIETA GERARDO ANTONIO , e indicándole debía enviar los soportes de hoja de vida para continuar con el proceso de nombramiento provisional y que la aceptación no la excluía de la lista de elegibles.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos, certifica con su rúbrica que revisada la hoja de vida de **YILBER JOSE TORO MANOSALVA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°.



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO No**

**196**

**Hoja No. 3 de 4**

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el nombramiento en periodo de prueba del titular".

-----  
**1065906663**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA en la I.E. BODEGA CENTRAL en el municipio de MORALES - Bolívar , establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente" y demás normas que lo modifiquen, subroguen o adicione.

Así mismo, es preciso señalar que el educador YILBER JOSE TORO MANOSALVA no cuenta con libreta militar y tampoco situación militar definida, y en cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña en el expediente de radicado 54-498-33-33-001-2021-00044-00, ordenó su vinculación y que se le otorgue un término de 18 meses a partir de su vinculación para que defina su situación militar.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a YILBER JOSE TORO MANOSALVA** identificado(a) con C.C. 1065906663, en el empleo DOCENTE DE AULA, CODIGO 9001, en el NIVEL SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I.E. BODEGA CENTRAL del municipio MORALES - BOLIVAR, en reemplazo del titular del cargo MORALES ARRIETA GERARDO ANTONIO identificado(a) con C.C. 7919073 quien se encuentra actualmente en periodo de prueba como COORDINADOR según Decreto 0031 del 11 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

**Artículo 2.** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**  
**DECRETO No 196 Hoja No. 4 de 4**

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el nombramiento en periodo de prueba del titular".

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**Artículo 3.** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

**Artículo 4.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**Artículo 5.** Comunicar el acto administrativo al siguiente correo electrónico: yilberjose5@gmail.com

**Artículo 6:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021.

**EMMANUEL VERGARA MARTINEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.  
Vo.Bo.  
Vo.Bo.:  
Elaboró:

Erick Castro Romero  
Jairo Andres Beleño Bellio  
Didier Florez Martinez  
Lina Castro Garcia

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
P.U Grupo de Planta (E)  
Contratista Función Pública